

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 86

VSC-PARP-078-2024

ESTADO No. PARP-078-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **09 de septiembre del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AEB-092	JOSÉ CARMELO ROSERO	03/09/2024	392	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero AEB-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES:</p> <p>1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado dentro de la Licencia de Explotación No. AEB-092, para el periodo 27 de agosto de 2019 hasta el 27 de agosto de 2024 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 518 de 30 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 518 de 30 de julio de 2024, no se solicitarán correcciones y/o adiciones sobre la información presentada bajo el radicado No. 20241003160322 del 25 de mayo de 2024,</p>

ESTADO PARP-078-2024 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 86

					<p>en atención a que la Licencia de Explotación No. AEB-092 venció el día 27 de agosto de 2024. Adicionalmente obra solicitud de renuncia radicada con No. 20241003304222 del 27 de julio de 2024, la cual se encuentra en estudio y será objeto de pronunciamiento en acto administrativo independiente el cual será notificado de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>2. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero no presenta superposición alguna. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 518 de 30 de julio de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 518 de 30 de julio de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988–Anterior Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 392 AEB-092 GET518 2024</u></p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	03/09/2024	393	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero LFF-10581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro del Contrato de Concesión No. LFF-10581, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 522 del 31 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuso en el artículo 8 de la Resolución No. 100 del 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la Actualización del Programa de Trabajos y Obras, presentado para evaluación mediante radicado No. 20231002813532 del 29 de diciembre de 2023 y complementada con el radicado No. 20241003093792 del 23 de abril de 2024 y 20241003207402 del 17 de junio de 2024, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 522 del 31 de julio de 2024, en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2, en los siguientes aspectos:</p> <p>ESTIMACIÓN DE RECURSOS MINERALES</p> <p>A partir del análisis y la evaluación de la información presentada bajo los radicados No. 20241003093792 del 23 de abril de 2024 y 20241003207402 del 17 de junio de 2024, como respuesta al Auto PARP No. 121 del 06 de marzo de 2024, se concluye que, con lo allegado no se dio cumplimiento a la mayoría de los requerimientos señalados en el numeral 3.3.1 del Concepto Técnico GET No. 105 del 29 de febrero de 2024, con relación a la categorización y estimación de los recursos minerales del Contrato de Concesión No. LFF-10581, motivo por el cual, se procede a reiterarlos en los siguientes términos:</p>
-----------------------	-----------	----------------------------------	------------	-----	--



ESTADOS

					<p>Topografía Complementar el plano topográfico delimitando y referenciando la infraestructura superficial, accidentes geográficos principales, las labores exploratorias y mineras existentes, y zonas de restricción (si las hay), en atención a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y siguiendo los lineamientos de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería”.</p> <p>Delimitación definitiva del área Verificar el área correspondiente a la delimitación definitiva del Contrato de Concesión N° LFF-10581, y presentar el respectivo mapa de delimitación definitiva del área, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 504 de 2018 y en la Circular Externa No. 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería”.</p> <p>Geología local</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complementar el plano geológico local con los puntos de control geológico, punto SEV, los cuales deberían ser el punto de partida para la interpretación geológica”. <p>Control de calidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complementar el capítulo de control de calidad, describiendo el procedimiento llevado a cabo para toma de muestras, tipo de muestreo, registro fotográfico del muestreo, embalaje, rotulado y almacenamiento de las muestras tomadas, y cadena de custodia. - Presentar el mapa de localización de puntos de muestreo de calidad y muestro geotécnico, siguiendo los lineamientos de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería”. <p>Estimación de recursos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar, complementar y corregir la estimación de recursos medidos e indicados, basado en el principio de materialidad y entendiendo que los recursos Minerales
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

				<p>se subdividen, en orden, de acuerdo con el incremento en la confianza geológica, en tres categorías: Inferidos, Indicados y Medidos. (ECRR).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complementar y describir tanto la metodología como los parámetros técnicos, geológicos, geográficos, ambientales y posibles límites restrictivos que dieron lugar a la estimación de los recursos minerales dentro del Contrato de Concesión N° LFF-10581. - Corregir el plano de distribución, categorización y estimación de los recursos minerales, adicionando los puntos de control geológico, labores mineras punto SEV, Apiques, Puntos de muestreo, límites geográficos, límites ambientales y/o zonas de restricción (si las hay)". <p>ESTIMACIÓN DE RESERVAS MINERALES</p> <p>A partir del análisis y la evaluación de la información presentada bajo los radicados No. 20241003093792 del 23 de abril de 2024 y 20241003207402 del 17 de junio de 2024, como respuesta al Auto PARP No. 121 del 06 de marzo de 2024, se concluye que, con lo allegado no se dio cumplimiento a la mayoría de los requerimientos señalados en el numeral 3.3.2 del Concepto Técnico GET No. 105 del 29 de febrero de 2024, con relación a la categorización y estimación de las reservas minerales del Contrato de Concesión No. LFF-10581, motivo por el cual, se procede a reiterarlos y a realizar los requerimientos pertinentes a los que haya lugar en los siguientes términos:</p> <p>FACTOR MODIFICADOR MINERO - Dimensionamiento geométrico de la explotación</p> <p>Definir y justificar la geometría que utilizará en el diseño minero, así como los planos correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio geomecánico Realizar el análisis de estabilidad de la mina validando que en el diseño geométrico propuesto garantice la estabilidad de la mina. <p>Secuenciamiento del proyecto</p> <p>Presentar la secuencia de explotación minera anualmente, definiendo claramente los sectores de explotación y los volúmenes a extraer, con sus respectivos planos.</p>
--	--	--	--	--

ESTADOS

				<ul style="list-style-type: none"> - Jarillones Definir y justificar la geometría que utilizará para la conformación de los jarillones. - Zanjas de coronación y cunetas para manejo de aguas de escorrentía: Presentar los diseños de las cunetas para el manejo de agua escorrentía, además, indicar como va a realizar el manejo de aguas en el patio de maniobras con todo lo que implica, costos, equipos, entre otros - Cronograma de actividades Presentar el cronograma del proyecto minero incluyendo las actividades de post-cierre. - Seguridad y salud en el trabajo Presentar los soportes de las capacitaciones, señalización y demás actividades desarrolladas dentro del sistema de seguridad y salud en el trabajo”. FACTOR MODIFICADOR INFRAESTRUCTURA Justificar y presentar los parámetros de diseño de las vías con su respectivo plano”. FACTOR MODIFICADOR DE PROCESAMIENTO Presentar el diagrama de flujo del numeral 6.3.5, acorde con el proyecto minero. FACTOR MODIFICADOR ECONÓMICO <ul style="list-style-type: none"> - Indicar como determina el precio de venta para el recebo y la grava. - Realizar la evaluación económica dependiendo de las variaciones que impliquen los ajustes de los demás factores modificadores, incluyendo los costos de acuerdo a la maquinaria que requiera el proyecto, a los precios base para la liquidación de regalías actuales y la mano de obra que requiera el proyecto y de acuerdo a los salarios y contraprestaciones que se defina para el proyecto. - Presentar el análisis financiero que incluya los incrementos anuales”. FACTOR MODIFICADOR MEDIOAMBIENTAL
--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 86

					<p>Aclarar si desde el licenciamiento ambiental se presenta alguna restricción que tenga incidencia en el factor modificador ambiental y que afecte la estimación de reservas minerales. Y aclarar como la resolución número 904 del 8 de octubre de 2019, emitida por CORPONARIÑO, interviene en el título LFF-10581”.</p> <p>CATEGORIZACIÓN DE LAS RESERVAS MINERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el plano con la categorización de reservas. - Estimar y categorizar las reservas, si aplica, dependiendo de las consideraciones realizadas a los recursos minerales y factores modificadores minero, infraestructura, procesamiento, mercado, económico y ambiental, lo que debe ser acorde con la definición de reservas del ECRR®”. <p>Nota: Se recuerda al titular minero que las correcciones y/o adiciones detalladas en el presente Concepto Técnico en cuanto a la estimación de las reservas minerales, están sujetas a la definición y validación de los recursos minerales, por tanto, deberá tener en cuenta esta condición para cuando presente la información correspondiente, toda vez que, en la medida en que impacten técnicamente sobre las reservas, estas deberán ser ajustadas para la integridad del documento.</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, <u>si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos y Obras PTO.</u> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 86

					<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LFF-10581, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por Corponariño mediante Resolución No. 230 del 19 de febrero de 2018, por el termino de vigencia de la vida util del proyecto. 2. INFORMAR a los titulares Contrato de Concesión No. LFF-10581 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 522 del 31 de julio de 2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 393 LFF-10581 GET522 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-123	MANUEL ANTONIO LIMA RODRÍGUEZ, JULIÁN ORLANDO LIMA RODRÍGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRÍGUEZ, MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRÍGUEZ,	03/09/2024	394	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HAR-123, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

PEDRO ALFONSO
LIMA RODRÍGUEZ,
JAIME RICARDO
LIMA RODRÍGUEZ,
ANDREA DEL
ROSARIO LIMA
RODRÍGUEZ y
ROSA ELVIRA LIMA
RODRÍGUEZ

1. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **HAR123**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:

- Delimitar visiblemente la zona de páramo (Apoyarse en datos de topografía)
- Generar un procedimiento adecuado para control de producción.
- Elaborar programa de mantenimiento preventivo de maquinaria (Cargador)
- Construir pozo sedimentador (desarenador) en el sector sur del polígono.

Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

2. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **HAR123**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue documento técnico que contenga la **METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN** que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 11.20 del **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-041-HAR-123-22 del 09 de agosto de 2024** y de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,

ESTADOS

				<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HAR-123 cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto Par Pasto No. 311 del 29 de mayo de 2014, notificado en estado jurídico No. PARP-041-14 del 04 de junio de 2014. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HAR-123 cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 741 del 06 de octubre de 2009. 3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto PARP No. 176 del 21 de abril de 2022; notificado en estado No. PARP-034-2022 del 21 de abril de 2022 <ul style="list-style-type: none"> - Realice el acondicionamiento de una piscina de sedimentación de gran capacidad para retención de sedimentos provenientes de aguas de escorrentía. - Evacuar el agua estancada, ubicada sobre el nivel patio del título minero y realizar el mantenimiento periódico al sistema de cunetas. Auto PARP No. 182 del 28 de agosto de 2023; notificado en Estado No. PARP-069-2023 del 28 de agosto de 2023 <ul style="list-style-type: none"> - Realice la modificación de la delimitación del Páramo actual en terreno físico, toda vez, que la actual delimitación evidenciada en campo no corresponde con la zona superpuesta de Paramo Chiles - Cumbal dentro del título, dado que la misma fue verificada en visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM Anna Minería de la ANM (Sistema Magna Sirgas – Coordenadas Geográficas Origen Colombia).
--	--	--	--	---

ESTADOS

				<ul style="list-style-type: none"> - Realice el acondicionamiento de una piscina de sedimentación de gran capacidad para retención de sedimentos provenientes de aguas de escorrentía. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-041-HAR123-22 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HAR-123, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS: Auto PARP No. 174 del 03 de abril de 2024; notificado en estado No. PARP-030-2024 del 04 de abril de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presente un informe donde explique de manera clara, precisa, técnica y suficiente, por qué para el mes de febrero de 2020 el área correspondiente a actividades mineras era de 1,93 hectáreas aproximadamente, mientras que para el mes de febrero de 2023 el área correspondiente a actividades mineras es de 2,29 hectáreas aproximadamente; lo que representa un aumento de 0,36 has aproximadamente entre febrero de 2020 a febrero de 2023, es decir una ampliación del 15,72 % en las áreas de extracción minera, según el Informe de Interpretación de Imágenes para la Detección de Actividades Mineras Mediante el uso de Imágenes Satelitales Ópticas No. INFORME-IMG-000105 de fecha 14 de abril de 2023, donde se observa además que el incremento de área intervenida con actividades mineras, identificada por el cambio en la cobertura vegetal de la zona, se presenta en su mayoría por fuera del polígono minero y dentro de la zona delimitada como páramo Chiles-Cumbal, y el cual mediante Mosaicos de Imágenes Satelitales de diciembre de 2023 se observa que continúa avanzando por fuera del título minero. - Presente un informe donde explique de manera clara, precisa, técnica y suficiente, cuáles han sido las áreas y frentes intervenidos, para la explotación de los volúmenes de producción reportados en los Formatos Básicos Mineros y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los últimos años, así mismo, informe cuáles son las actividades mineras que se encuentra desarrollando en el área del polígono minero, incluyendo su localización y/o delimitación en un plano topográfico, en el cual se representen
--	--	--	--	--

ESTADOS

				<p>aspectos relevantes como la delimitación del páramo Chiles-Cumbal, entre otros.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IVPARP-041-HAR-123-22 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HAR-123, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 176 del 21 de abril de 2022; notificado en estado No. PARP-034-2022 del 21 de abril de 2022</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reubicar de manera INMEDIATA la zaranda estática toda vez que esta se encuentra ubicada en área de restricción de paramo CHILES-CUMBAL, concretamente en las coordenadas: Norte: 607366; Este: 930528; Altura 3199. <p>Auto PARP No. 182 del 28 de agosto de 2023; notificado en Estado No. PARP-069-2023 del 28 de agosto de 2023</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ajustar el Plano topográfico allegado, de tal manera que se pueda identificar la delimitación de la zona de paramo Chiles - Cumbal, junto con la respectiva convención, y el frente de explotación No. 1, el cual se encuentra a escasos metros de la delimitación de Paramo; también se requiere eliminar la tabla de coordenadas origen nacional CTM 12, toda vez que para el caso de vértices, aplica las Coordenadas Geográficas – Magna Sirgas (grados decimales), lo anterior de conformidad con artículo 1 de Resolución 504 del 18/09/2018 de la ANM, y para el caso de áreas y distancia aplica el sistema Magna Sirgas/Origen Nacional. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-041-HAR-123-22 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>6. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p>
--	--	--	--	--

				<p>7. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HAR-123, que de manera PERMANENTE deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar mantenimiento a cunetas y desarenador del este - Corregir el plano de riesgos, incluyendo la información de la zona de páramo. - Reubicar aviso "zona de explotación" - Continuar cumpliendo con las obligaciones contractuales del título HAR-123 - Continuar cumpliendo con el Plan Minero aprobado por la ANM - Continuar implementando el SG-SST de conformidad con el Decreto 1072/2015. - Continuar cumpliendo con el pago de seguridad social de todo el personal asociado a la actividad minera. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-041-HAR-123-22 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>8. INFORMAR a CORPONARIÑO que en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-041-HAR-123-22 del 09 de agosto de 2024 se evidenció que se encuentra pendiente visita de su parte para definir el Plan de Cierre y la decisión correspondiente a este tema, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia.</p> <p>9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-041-HAR-123-22 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	---

					<p>12.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 394 HAR 123 INF041 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QLI-09291	OLIVIA SOLARTE ORTEGA	03/09/2024	395	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QLI-09291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración comprendida entre el 06 de mayo de 2024 hasta el 05 de mayo de 2025, del Contrato de Concesión No. QLI-09291, equivalente a SETENTA Y OCHO PUNTO DIECISÉIS UNIDADES DE VALOR BÁSICO (4,5 U.V.B) y cancelados por valor total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$855.881); consignados en la cuenta de ahorros 000-214239 del Banco de Bogotá, pago realizado con el comprobante de pago en línea con CUS No. 615690645. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 207 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. QLI-09291 NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p> <p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. QLI-09291, NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QLI-09291, que la póliza No. 6143101000873 emitida por la compañía aseguradora Seguros del Estado,</p>

ESTADOS

				<p>radicada en el aplicativo ANNA Minería No. 100500 y evento 608835, se encuentra en evaluación, la cual será objeto de pronunciamiento en auto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con la ley.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QLI-09291, que el Formato Básico Minero -FBM Anual 2023, radicado en el aplicativo ANNA Minería No. 100490 y evento 608802, se encuentra en evaluación, la cual será objeto de pronunciamiento en auto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con la ley.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QLI-09291 que debe presentar con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QLI-09291 que treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración, el titular minero deberá entregar a la Autoridad Minera el Plan de Gestión Social - PGS, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; en el que se consolide las actividades y/o proyectos sociales que beneficien a las poblaciones ubicadas en el área de influencia del proyecto minero.</p> <p>7. INFORMAR que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. QLI-09291, presenta SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Zona_Microfocalizada 889. Acto Administrativo: RP 00458 del 22/MAY/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras. Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona_Microfocalizada 955. Acto Administrativo: RP 01381 del 18/AGO/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras. Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona_Macrofocalizada PUTUMAYO. Cod_ZMAC: 402 y Cod_ZMAC: 5. Fuente: Unidad</p>
--	--	--	--	---

ESTADOS

					<p>Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 207 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 395 QLI-09291 CT207 2024</u></p>
CONTRATO CONCESIÓN	504219	OLIVIA SOLARTE ORTEGA	03/09/2024	396	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504219, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración comprendida entre el 20 de mayo de 2024 hasta el 19 de mayo de 2025, del Contrato de Concesión No. 504219, equivalente a VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR BÁSICO (24.42 U.V.B) y cancelados por valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$267.475); consignados en la cuenta de ahorros 000-214239 del Banco de Bogotá, pago realizado con el comprobante de pago en línea con CUS No. 615727329. Lo anterior de conformidad</p>

				<p>con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 208 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504219, NO se le ha generado la obligación de presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504219, NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504219, que la póliza No. 61-43-101000871 emitida por la compañía aseguradora Seguros del Estado, radicada en el aplicativo ANNA Minería No. 100502 y evento 608842, se encuentra en evaluación, la cual será objeto de pronunciamiento en auto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con la ley. 4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504219, que el Formato Básico Minero -FBM Anual 2023, radicado en el aplicativo ANNA Minería No. 100516 y evento 608975, se encuentra en evaluación, la cual será objeto de pronunciamiento en auto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con la ley. 5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504219 que debe presentar con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia. 6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504219 que treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración, el titular minero deberá entregar a la Autoridad Minera el Plan de Gestión Social - PGS, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; en el que se consolide las
--	--	--	--	--

ESTADOS

					<p>actividades y/o proyectos sociales que beneficien a las poblaciones ubicadas en el área de influencia del proyecto minero.</p> <p>7. INFORMAR que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. 504219, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocalizada No. 955. Acto administrativo: RP 01381 del 18/AGO/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona_Macrofocalizada Putumayo. Cod_ZMAC: 402 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 208 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 396 504219 CT208 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504190	JESÚS ALEJANDRO CERÓN ARCINIEGAS	03/09/2024	397	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504190, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

				<p>1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración comprendida entre el 21 de junio de 2024 hasta el 20 de junio de 2025, del Contrato de Concesión No. 504190, equivalente a NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR BÁSICO (92,82 U.V.B) y cancelados por valor total de UN MILLÓN DIECISEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1,016,611); consignados en la cuenta de ahorros 000-214239 del Banco de Bogotá, según comprobante de Pago o PIN No. 20240611111640. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 209 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 504190, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARP No. 209 del 09 de agosto de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504190, NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p>
--	--	--	--	--

ESTADOS

				<p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504190, NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, así: AUTO PARP No. 245 del 06 de octubre de 2023 notificado mediante estado No. PARP-087-2023 del 10 de octubre de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar Formato Básico Minero -FBM Anual 2022, con su respectivo plano anexo <p>Auto PARP No 292 del 23 de octubre de 2023 notificado mediante estado No. PARP-094-2023 del 24 de octubre de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Plano topográfico actualizado, donde incluya el área de interés económico, curvas de nivel, así como vías de acceso y demás elementos cartográficos básicos, de conformidad con artículo 1 de Resolución 504 de 2018 de la ANM, y para el caso de áreas y distancia aplica el sistema Magna Sirgas/Origen Nacional. - Presentar un informe de ejecución del programa mínimo exploratorio con su respectivo cronograma de ejecución. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 209 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504190, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS: Auto PARP No. 228 del 26 de abril de 2024; notificado en estado No. PARP-040-2024 del 29 de abril de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar certificado expedido por la alcaldía del Valle del Guamuez (Hormiga), y/o publicación de noticia, respecto de la situación de orden público presentada en inmediaciones del polígono minero de la referencia, para de esta manera justificar el por qué no se tomaron las respectivas imágenes georreferenciadas. - Allegar el informe de ejecución del programa mínimo exploratorio de la segunda fase de exploración con su respectivo cronograma de ejecución, como quiera que el mismo no obra dentro del expediente minero de la referencia.
--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		ESTADOS	VERSIÓN: 2
			Página - 21 - de 86

					<p>- Allegar el plano topográfico actualizado correspondiente al año 2024 de conformidad con la segunda anualidad de exploración, que cumpla con la normatividad vigente aplicable para la presentación de planos mineros, Resolución No. 504 del 28 de septiembre de 2018, resolución 40600 de 2015 y Circular 01 del 19 de enero de 2023</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 209 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504190, que la póliza No. 41-43-101003160 emitida por la compañía aseguradora Seguros del Estado, radicada en el aplicativo ANNA Minería No. 97804 y evento 584423, se encuentra en evaluación, la cual será objeto de pronunciamiento en auto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con la ley.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504190 que debe presentar con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504190 que treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración, el titular minero deberá entregar a la Autoridad Minera el Plan de Gestión Social - PGS, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; en el que se consolide las actividades y/o proyectos sociales que beneficien a las poblaciones ubicadas en el área de influencia del proyecto minero.</p> <p>8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 209 del 09 de agosto de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003160 emitida por la compañía aseguradora Seguros del Estado. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p>9. INFORMAR que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. 504190, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocalizada No. 955. Acto administrativo: RP 01381 del 18/AGO/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona_Macrofocalizada Putumayo. Cod_ZMAC: 402 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 209 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 397 504190 CT209 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KDN-09301	JOSÉ FERMÍN GUERRERO	04/09/2024	398	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KDN-09301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

				<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR, la presentación y pago de los Formatos para Declaración y Producción de las Regalías correspondientes a los Trimestres III de 2020 y Trimestres I de 2023, como consecuencia de la compensación realizada en Concepto Técnico PARP No. 213 del 09 de agosto de 2024 a solicitud del titular minero mediante Radicados No. 20241002939972 del 23 de febrero de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 3.11 y 3.12 del Concepto Técnico PARP No. 213 del 09 de agosto de 2024. 2. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KDN-09301 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres III y IV de 2023 y Trimestre I de 2024, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según Comprobantes de Pago o PIN No. 20240423103146 del abril de 2024 y No. 20240503093858 03 de mayo de 2024, respectivamente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.13 y 3.14 del Concepto Técnico PARP No. 213 del 09 de agosto de 2024. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al Trimestre II de 2024, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARP No. 213 del 09 de agosto de 2024. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número
--	--	--	--	--

ESTADOS

				<p>del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deberán ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARP No. 213 del 09 de agosto de 2024 y de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARP No. 213 del 09 de agosto de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral</p>
--	--	--	--	---

ESTADOS

de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **KDN-09301**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Auto GTRC 0542 del 10 de noviembre de 2011.
2. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **KDN-09301**, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corponariño mediante Resolución No. 728 del 23 de septiembre de 2011.
3. **INFORMAR** que el titular de la Contrato de Concesión No. **KDN-09301** se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 213 del 09 de agosto de 2024**.
4. **INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD**, según corresponda, así:
AUTO PARP-250 de fecha 24 de junio del 2021, notificado en estado No. **PARP-040-21 del 25 de junio de 2021**
 - Presentar del Formato Básico Minero **-FBM anual de 2011**
AUTO PARP No. 225 de fecha 02 de mayo del 2022; notificado en estado No. **PARP-039-2022 del 04 de mayo de 2022**
 - Presentar del Formato Básico Minero **-FBM anual de 2021**
AUTO PARP No. 426 del 26 de diciembre de 2023; notificado en estado No. **PARP-117-2023 del 27 de diciembre de 2023**

ESTADOS

				<ul style="list-style-type: none"> - Presentar del Formato Básico Minero -FBM anual de 2010 - Presentar del Formato Básico Minero -FBM anual de 2022 - Allegar el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2017, acompañado de su comprobante de pago. <p>AUTO MASIVO PARP No. 067 del 07 de febrero de 2024; notificado en estado No. PARP-010-2024 del 08 de febrero de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualizar la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 213 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KDN-09301, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: AUTO PARP No. 426 del 26 de diciembre de 2023; notificado en estado No. PARP-117-2023 del 27 de diciembre de 2023</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar un informe de manera clara, precisa, técnica y suficiente en el cual explique la procedencia o sitio de explotación del material reportado en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres II, III y IV de 2022 y Trimestres I y II de 2023, como quiera que mediante AUTO PARP No.115 de fecha 23 de marzo de 2022 se suspendieron las actividades de explotación en el frente de avance ubicado en las coordenadas de referencia N: 633120 E: 956643 Z: 2012 y GPS Tablet i.safe MOBILE Ex N: 633115.9246 E: 956621.2261 Z: 2014.2712. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 213 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>6. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde</p>
--	--	--	--	---

ESTADOS

				<p>corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KDN-09301, que la póliza minero ambiental No. 41-43-101003177 expedida el 20 de junio de 2024 por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., diligenciada a través del SIGM-Anna Minería, la mediante Radicado No. 99078 y Evento No. 596899, se encuentra en evaluación el cual será acogido en acto administrativo independiente y notificado de conformidad con la ley.</p> <p>8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 213 del 09 de agosto de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 4143-101003177. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p>9. INFORMAR que consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-Anna Minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. KDN-09301, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocalizada No. 841. Acto administrativo: RÑ 00584 del 08/MAR/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019.</p>
--	--	--	--	--

					<p>10.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 213 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>11.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 398 KDN 09301 CT213 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	04/09/2024	399	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV de 2016, con su respectivo recibo de pago acogiendo la recomendación dada mediante numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR Pasto No. 386 del 08 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10 el Concepto Técnico PARP No. 214 del 09 de agosto de 2024.</p>

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 29 - de 86

					<p>2. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KAS-14301 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2024, presentada en ceros dado que presenta la justificación por orden público emitida por la Alcaldía del Municipio de Puerto Guzmán. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 el Concepto Técnico PARP No. 214 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>3. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KAS-14301 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2024, con su comprobante de pago en línea No. 0000096215 de fecha 05 de julio de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8 el Concepto Técnico PARP No. 214 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al Trimestre IV de 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago, ello por cuanto no se encontró anexo en el oficio que se presentó con radicado No. 20241002865492 del 23 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 el Concepto Técnico PARP No. 214 del 09 de agosto de 2024. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deberán ser firmados por el declarante, con los</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

				<p>respectivos soportes de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KAS14301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.11 el Concepto Técnico PARP No. 214 del 09 de agosto de 2024 y de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KAS-14301, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por CORPOAMAZONIA mediante Resolución DG No. 0848 del 30 de septiembre de 2020 otorgada al señor PEDRO CUERO VALLEJO para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción en el río Caquetá, vereda El Cedro, municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo, bajo la modalidad de Contrato de Concesión No. KAS-14301.</p> <p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KAS-14301, cuenta con Programa de Trabajos y Obras -PTO, aprobado mediante AUTO PARP-34216 del 27 de octubre de 2016.</p>
--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 31 - de 86

					<p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, que la Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, realizado mediante Auto PARP No. 382 de 27 de julio de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-072-2024 de 26 de julio de 2024, al interior del Contrato de Concesión No. KAS-14301, presentado para evaluación mediante radicados No. 20241003024652 y No. 20241003024672 de fecha 01 de abril de 2024, y 20241003163622 de fecha 27 de mayo de 2024, se encuentra suspendida hasta tanto se resuelva mediante Acto Administrativo separado e independiente la solicitud de Suspensión de Obligaciones allegada mediante comunicación No. 20241003259152 del 11 de julio de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, que el Formato Básico Minero -FBM Anual 2023 diligenciado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería con Radicado con No. 98475 y Evento No. 589870, se encuentra en evaluación y sus recomendaciones serán acogidas en acto administrativo independiente el cual será notificado de conformidad con la ley.</p> <p>5. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 214 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que sobre los siguientes trámites presentados al interior del Contrato de Concesión No. KAS-14301 mediante radicado: - No. 20241003259152 del 11 de julio de 2024 – Suspensión de Obligaciones. Se encuentran actualmente en evaluación por parte de esta Autoridad Minera, y sobre el mismo se decidirá en acto administrativo separado e independiente de trámite, el cual será debidamente comunicado y notificado de acuerdo a las reglas indicadas en el Código de Minas y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KAS-14301, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 218 del 21 de septiembre de 2023, notificado en Estado No. PARP-078-2023 del 22 de septiembre de 2023</p>
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 32 - de 86

					<p>- Presentar el Plano de Riesgos lo anterior de conformidad con artículo 1 de Resolución 504 del 18/06/2018 de la ANM y resolución 40600 de 2015, y debidamente firmado por el profesional que lo elabora Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 214 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>8. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KAS-14301, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000415 expedida por la Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, diligenciada a través del SIGM - Anna Minería con radicado No. 99143 y Evento No. 597592 se encuentra en evaluación y sus recomendaciones serán acogidas en acto administrativo independiente el cual será notificado de conformidad con la ley.</p> <p>10. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 214 del 09 de agosto de 2024 a la compañía Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 46-994000000415. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

					<p><i>cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”.</i></p> <p>11. INFORMAR que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-Anna Minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. KAS-14301, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocalizada No. 921. Acto administrativo: RP 01041 del 26/JUL/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona_Macrofocalizada Putumayo. Cod_ZMAC: 182 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019.</p> <p>12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 214 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 399 KAS 14301 CT214 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504029	JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY	04/09/2024	400	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504029, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



ESTADOS

				<p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 504029, con base en lo establecido en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que allegue el pago por valor de TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SEIS UNIDADES DE VALOR BÁSICO (39.06 U.V.B) equivalentes a CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$427,717) más los intereses que se generen desde el 06 de mayo de 2024, hasta la fecha de pago calculados con una tasa de interés del 12% anual, por concepto del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 05 de mayo de 2024 y el 04 de mayo de 2025; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 216 del 12 de agosto de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 504029, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARP No. 216 del 12 de agosto de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--

ESTADOS

				<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504029, NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504029, NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental. 3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. 504029, que la póliza No. 41-43-101003129 expedida por la compañía aseguradora "Seguros del Estado", radicada en el aplicativo ANNA Minería con No. 101193 y evento 613829 se encuentra en evaluación y será objeto de pronunciamiento en acto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con la ley. 4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: AUTO PARP No. 163 del 17 de julio de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-056-23 del 18 de julio de 2023 <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Formato Básico Minero -FBM anual 2022, con su correspondiente plano anexo. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 216 del 12 de agosto de 2024. 5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504029, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS: AUTO PARP No. 279 del 17 de octubre de 2023; notificado en estado jurídico No. PARP-091-23 del 18 de octubre de 2023 <ul style="list-style-type: none"> - Implementar en las zonas de acceso y dentro del proyecto minero la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad. - Presente un informe de ejecución del programa mínimo exploratorio con su respectivo cronograma de ejecución, como quiera que el mismo no obra dentro del expediente.
--	--	--	--	---

ESTADOS

				<p>AUTO PARP No. 230 del 26 de abril de 2024; notificado en estado jurídico No. PARP-040 del 29 de abril de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar el informe de ejecución del programa mínimo exploratorio de la segunda fase de exploración con su respectivo cronograma de ejecución, como quiera que el mismo no obra dentro del expediente minero de la referencia. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 216 del 12 de agosto de 2024.</p> <p>6. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>7. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 216 del 12 de agosto de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003129. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p>
--	--	--	--	--

ESTADOS

				<p>8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504029 que debe presentar con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 504029 que treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración, el titular minero deberá entregar a la Autoridad Minera el Plan de Gestión Social - PGS, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; en el que se consolide las actividades y/o proyectos sociales que beneficien a las poblaciones ubicadas en el área de influencia del proyecto minero.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 216 del 12 de agosto de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 400 504029 CT216 2024</u></p>
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	QBD-15391	JOSE RAUL CRUZ PATIÑO	04/09/2024	401	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QBD-15391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. QBD-15391, con base en lo establecido en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UN UNIDADES DE VALOR BÁSICO (148.91 U.V.B) equivalentes a UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1,630,815) más los intereses que se generen desde el 06 de mayo de 2024, hasta la fecha de pago calculados con una tasa de interés del 12% anual, por concepto del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 06 de mayo de 2024 y el 06 de mayo de 2025; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 217 del 12 de agosto de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. QBD-15391, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que la respalda", para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 06 de mayo de 2024 hasta el 05 de mayo de 2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARP No. 217 del 12 de agosto de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda</p>
-----------------------	-----------	-----------------------	------------	-----	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 39 - de 86

					<p>que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. QBD-15391, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARP No. 217 del 12 de agosto de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. QDB-15391, NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p> <p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. QDB-15391, NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental.</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

				<p>3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: AUTO PARP-318 del 23 de junio de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-055-2022 del 24 de junio de 2022</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditar el pago por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 1.254.473) por concepto de canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados desde el 06 de mayo de 2022 hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. <p>AUTO PARP No. 280 del 17 de octubre de 2023; notificado en estado jurídico No. PARP-091-2023 del 18 de octubre de 2023</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar el pago por valor de TREINTA Y CUATRO PUNTO TRES MIL NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (34,3098 UVT) más los intereses que se generen desde el 06 de mayo de 2023 hasta la fecha de pago con una tasa del 12% anual, por concepto del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 06 de mayo de 2023 y el 05 de mayo de 2024. - Presentar la renovación de la póliza minero ambiental que ampare desde el día 18 de agosto de 2023 la etapa de exploración, en su segunda anualidad. - Presentar el Formato Básico Minero- FBM Anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 217 del 12 de agosto de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QBD-15391, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS: AUTO PARP No. 248 del 06 de octubre de 2023; notificado en estado jurídico No. PARP-087-2023 del 10 de octubre de 2023</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar plano topográfico actualizado de conformidad con el sistema de coordenadas Geográficas Magna Sirgas, donde incluya el área de interés económico, así como las vías del acceso al polígono minero.
--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 41 - de 86

					<ul style="list-style-type: none"> - Implementar dentro del proyecto minero la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad. - Realizar el amojonamiento e identificación del área del polígono minero otorgado en el Contrato de Concesión No. QBD-15391. - Presentar un informe de ejecución del programa mínimo exploratorio con su respectivo cronograma de ejecución. - Presentar un informe donde se dé a conocer las razones por las cuales no asistió a la visita de fiscalización minera o delegó a un representante, a pesar de tener entero conocimiento por parte del titular, sobre el día y la hora de la inspección al área del proyecto minero. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 217 del 12 de agosto de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QBD-15391 que debe presentar con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación,</p>
--	--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 42 - de 86

					<p>ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QBD-15391 que treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración, el titular minero deberá entregar a la Autoridad Minera el Plan de Gestión Social - PGS, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; en el que se consolide las actividades y/o proyectos sociales que beneficien a las poblaciones ubicadas en el área de influencia del proyecto minero.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. QBD-15391 que deberá tramitar las Autorizaciones Ambientales y para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las guías minero-ambientales.</p> <p>9. INFORMAR que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. QDB-15391, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocalizada No. 889. Acto administrativo: RP 00458 del 22/MAY/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona_Macrofocalizada Putumayo. Cod_ZMAC: 5 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019. <u>Proyecto Licenciado Polígono</u> No. 410. Acto administrativo: 410 del 09/ABR/2003. Sector: Hidrocarburo. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Fecha actualización: 06/OCT/2019. <u>Proyecto Licenciado Polígono</u> No. 257. Acto administrativo: 257 del 14/MAR/2014. Sector: Hidrocarburo. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Fecha actualización: 07/DIC/2022.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 217 del 12 de agosto de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</p>
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 43 - de 86

					<p>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 401 QBD 15391 CT217 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14301X	GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA	04/09/2024	402	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDL-14301X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HKT15311, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la construcción de bancos descendentes en el frente de explotación actual. - Actualizar el plano evidenciando las condiciones actuales del área y teniendo en cuenta el sistema de coordenadas magna sirgas. - Mejorar el proceso de control de la producción para verificar la trazabilidad de la misma en todo tiempo y pagar las regalías de un volumen faltante por declarar de 46 m³ correspondiente a material de arena del Trimestre I de 2024. - Mejorar el manejo de aguas lluvias, construyendo un pozo desarenador. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-040-JDL-14301X-24 del 09 de agosto de 2024. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe</p>

ESTADOS

				<p>de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDL14301X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IVPARP-040-JDL-14301X-24 del 09 de agosto de 2024 y de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDL-14301X, cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado mediante Auto Parp No. 228 del 24 de abril de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDL-14301X, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corponariño mediante Resolución No. 437 del 10 de septiembre de 2001.</p>
--	--	--	--	---

ESTADOS

				<p>3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: AUTO PARP No. 246 de fecha 23 de mayo de 2022; notificado en estado jurídico No. PARP-045-2022 del 25 de mayo de 2022 Realizar capacitación de uso y manipulación de maquinaria amarilla a sus trabajadores. Implementar Procedimiento de trabajo Seguro o PTS, para el manejo seguro de maquinaria amarilla (Cargador). Socializar plano de riesgos del área del título minero, a todo el personal asociado de la cantera San Miguel. Realice un simulacro de evacuación de labores mineras Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-040-JDL14301X-24 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDL-14301X, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: AUTO PARP No. 246 de fecha 23 de mayo de 2022; notificado en estado jurídico No. PARP-045-2022 del 25 de mayo de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exigir que todo el personal técnico y administrativo, así como toda persona que ingrese al título minero lleve consigo y use de manera correcta los elementos de protección personal. - Instalar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en zonas de explotación mineral actual del título minero. - Actualizar la matriz de riesgos y plano de riesgos asociado al SG-SST. - Realizar examen de ingreso ocupacional a los trabajadores del polígono minero. - Implementar el Plan de Emergencias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. - Evacuar el agua estancada sobre la terraza 2, ubicada dentro del polígono minero y realizar mantenimiento general al sistema de drenaje.
--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 46 - de 86

					<p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-040-JDL-14301X-24 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>5. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14301X, que de manera PERMANENTE deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuar cumpliendo con las obligaciones contractuales del título minero JDL14301X. - Cumplir con las especificaciones técnicas del Plan Minero aprobado por la Autoridad Minera. - Continuar con la implementación del SG-SST. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-040-JDL-14301X-24 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>7. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-040-JDL-14301X-24 del 09 de agosto de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-10100330 de fecha 04 de diciembre de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p>8. INFORMAR que una vez revisada la información generada por el VISOR GEOGRÁFICO del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM - AnnA Minería, se evidencia que el área del Contrato de Concesión No. JDL-14301X, se encuentra en SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocalizada 892. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT. Fecha de actualización: 29/09/2019. Zona_Macrofocalizada Nariño. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de</p>
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 47 - de 86

					<p>Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08/12/2019. Áreas Susceptibles de la Minería 7407-Concertación municipio Sapuyes. Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de actualización: 29/11/2018</p> <p>9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-040-JDL-14301X-24 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 402 JDL 10301X INF040 2024</u></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504089	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO	04/09/2024	403	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504089, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 504089, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo:</p>

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 48 - de 86

					<ul style="list-style-type: none"> - Presentar plano topográfico de labores mineras actualizado del 2024, donde se incluya el área del polígono minero, frentes de explotación, infraestructura presente, vías de acceso y curvas de nivel, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la presentación de planos mineros: Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023. - Implementar señalización al interior del polígono minero 504089, la cual debe ser de tipo informativa, preventiva y de seguridad. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-045-504089-24 del 09 de agosto de 2024. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 2) Plan de Trabajos de Explotación - PTE. 2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 504089, NO cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, el cual es requerido en el presente Auto.
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

				<p>3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 504089, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente, la cual es requerida en el presente Auto.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto Par Pasto No. 329 de fecha 30 de junio de 2022, notificado mediante estado No. PARP-059-2022 del 01 de julio de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. - Presentar la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente o constancia de que se encuentra en trámite. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-045504089-24 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>5. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>6. RECORDAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0024652, que de manera PERMANENTE deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con las obligaciones contractuales derivadas de la Autorización Temporal No. 504089. - Usar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero los elementos de protección personal EPP, de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todos los trabajadores y visitantes del proyecto minero 504089. - Una vez se inicien las actividades de explotación se deberá implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, de conformidad con la normatividad vigente aplicable decreto 1072 de 2015. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de
--	--	--	--	--

					<p>Fiscalización Integral No. IV-PARP-020-0024652-24 del 17 de abril de 2024.</p> <p>7. INFORMAR a CORPONARIÑO que en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-045-504089-24 del 09 de agosto de 2024 se evidenció que el beneficiario de la Autorización Temporal No. 504089 no ha realizado la presentación de la licencia ambiental correspondiente; por tal razón, se solicita se informe si esta se encuentra en trámite o ya fue expedida.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-045-504089-24 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 403 504089 INF045 2024</u></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501348	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	04/09/2024	404	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501348 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

				<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero de la Autorización Temporal No. 501348, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar plano topográfico de labores mineras actualizado del año 2024, donde se incluya el área del polígono minero, frentes de explotación activos e inactivos, infraestructura presente, vías de acceso y curvas de nivel, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la prestación de planos mineros: Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023 <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-053-501348-24 del 16 de agosto de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el título minero 501348 cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO -, mediante Resolución No. 281 del 07 de junio de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que el título minero 501348, NO cuenta con instrumento técnico vigente aprobado por esta Autoridad Minera.</p>
--	--	--	--	---

ESTADOS

				<p>3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto PARP No. 278 del 27 de mayo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-050-2024 del 28 de mayo de 2024, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar los soportes de afiliación y pago de los trabajadores adscritos al proyecto minero respecto del SSSI. - Presentar través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM – AnnA Minería la Resolución No. 281 del 07 junio de 2023 emanada de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, por medio de la cual se concede una Licencia Ambiental relacionada con la Autorización Temporal 501348, así como el certificado donde se indique que esta se encuentra ejecutoriada y en firme. - Presentar un informe donde explique de manera clara, precisa, técnica y suficiente por qué realizó actividades de explotación minera en el área del polígono del título entre el periodo comprendido entre julio de 2021 y hasta mayo de 2022, sin contar con Licencia Ambiental aprobada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO y Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado por esta Autoridad Minera, lo que materialmente contraría los postulados legales imputados, haciéndose acreedor a la multa correspondiente. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-053501348-24 del 16 de agosto de 2024. <p>4. RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con las obligaciones derivadas de la Autorización Temporal No. 501348. - Dar estricto cumplimiento al decreto 539 del 8 de abril de 2022, por medio del cual se establece el reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto. - Usar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero los elementos de protección personal EPP, de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todos los trabajadores y visitantes del proyecto minero 501348. - Continuar con la inactividad minera dentro de la Autorización Temporal 501348, hasta tanto se cuente con el programa de trabajo de explotación PTE, aprobado por
--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 53 - de 86

					<p>la autoridad minera ANM y certificado de ejecutoria y firmeza de la Licencia Ambiental, este último radicado en la plataforma Anna Minería.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-053-501348-24 del 16 de agosto de 2024.</p> <p>5. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 501348, que de acuerdo con el visor geográfico AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero se presentan las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superposición Parcial con Zonas Especiales: Zona Reservada con Potencial ID 1030. Fecha Actualización: Sep 27, 2021. - Superposición Total con Zonas Macrofocalizadas de restitución de tierras: Nariño. Actualizada: Dec 8, 2019 12:00 AM. - Superposición Total con Zonas Microfocalizadas de restitución de Tierras: 954. Actualizada: 29/09/2019. - Superposición Total con Infraestructura Energética: Mapa de Tierras: ID: 02381. Fecha Actualización: Nov 8, 2023 12:00 AM. - Zonas Especiales: Áreas Susceptibles de la Minería. ID: 7444. Fecha Actualización: Nov 29, 2018, - Superposición Total con Catastro Predial: Predios rurales (6), Superposición Parcial. Superposición Total. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-053-501348-24 del 16 de agosto de 2024.</p> <p>6. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-053-501348-24 del 16 de agosto de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 54 - de 86

					<p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 404 501348 INF053 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	503987	JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS	04/09/2024	405	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 503987, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración comprendida entre el 21 de junio de 2024 hasta el 20 de junio de 2025, del Contrato de Concesión No. 503987, equivalente a CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR BÁSICO (141.63 U.V.B) y cancelados por valor total de UN MILLON QUINIENTOS CINSENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.551.331); consignados en la cuenta de ahorros 000-214239 del Banco de Bogotá, según comprobante de Pago o PIN No. 20240611111422. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 210 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

ESTADOS

				<p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 503987, NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p> <p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 503987, NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así:</p> <p>AUTO PARP No. 232 del 28 de septiembre de 2023; notificado en estado No. PARP-083-2023 del 29 de septiembre de 2023</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Formato Básico Minero - FBM anual 2022 <p>AUTO PARP No. 084 del 21 de febrero de 2024; notificado en estado No. PARP-013-2024 del 22 de febrero de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Formato Básico Minero- FBM anual 2023 <p>AUTO PARP No. 291 del 23 de octubre de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-094-2023 del 24 de octubre de 2023 reiterado en AUTO PARP No. 253 del 10 de mayo de 2024; notificado en estado jurídico No. PARP-046-2024 del 14 de mayo de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar un informe de ejecución del programa mínimo exploratorio con su respectivo cronograma de ejecución. - Presentar el Plano topográfico actualizado, que cumpla con la normatividad vigente aplicable para la presentación de planos mineros, Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018, resolución 40600 de 2015 y circular 01 del 19/01/2023, donde incluya el área de interés económico, curvas de nivel, así como vías de acceso y demás elemento de cartografía básicos. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 210 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>4. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 210 del 09 de agosto de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 43-101002693. Lo</p>
--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 56 - de 86

					<p>anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 503987 que debe presentar con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 503987 que treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración, el titular minero deberá entregar a la Autoridad Minera el Plan de Gestión Social - PGS, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; en el que se consolide las actividades y/o proyectos sociales que beneficien a las poblaciones ubicadas en el área de influencia del proyecto minero.</p> <p>7. INFORMAR que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. 503987, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocalizada No. 889. Acto administrativo: RP 00458 del 22/MAY/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona_Microfocalizada No. 955. Acto administrativo: RP 01381 del 18/AGO/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona_Macrofocalizada Putumayo. Cod_ZMAC: 402 y Cod_ZMAC: 5. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 210 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 405 503987 CT210 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFC-102	JAIME DE LOS RÍOS VELA	04/09/2024	406	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HFC-102 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HFC-102, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 11.8 del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-057-HFC-102-24 del 21 de agosto de 2024 y de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya</p>

ESTADOS

				<p>tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el título minero HFC-102 cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, mediante Resolución No. 276 del 06 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que el título minero HFC-102 cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Resolución No. GTRC-0115-08 del 16 de julio de 2008. 3. INFORMAR al titular que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto PARP No. 067 del 07 de febrero de 2024, notificado en Estado jurídico No. PARP-010-2024 del 08 de febrero de 2024, relativo a: <ul style="list-style-type: none"> - Actualizar la información de recursos y reservas minerales generadas durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-057-HFC102-24 del 21 de agosto de 2024. 4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HFC-102, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 117 del 04 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-030-2022 del 06 de abril de 2022, relativo a:
--	--	--	--	---

ESTADOS

				<ul style="list-style-type: none"> - Implementar de conformidad con la normatividad vigente aplicable el Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS), el cual se debe vincular al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionando las actividades ejecutadas al interior del título minero como manejo y operación de Retroexcavadora, manejo de Volquetas, etc. - Mantener actualizado los Certificados para el manejo y operación segura de maquinaria pesada (Retroexcavadora), a fin de garantizar se satisfagan los requisitos de higiene y seguridad minera en los frentes de explotación <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-057-HFC-102-24 del 21 de agosto de 2024.</p> <p>5. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>6. RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recordar al titular minero del Contrato de Concesión No HFC-102 que siempre debe mantener la afiliación con su respectivo pago al Sistema de Seguridad Social de todos los trabajadores vinculados al proyecto minero. - Dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales del título minero HFC-102. - Continuar con la implementación y socialización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. - Recordar al titular minero que de manera permanente debe dar cumplimiento al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO. - Continuar con la implementación de la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad minera en el área del proyecto minero HFC-102. - Recordar al titular minero, que el personal vinculado al proyecto minero, en todo momento debe hacer uso correcto de los Elementos de Protección Personal - EPP <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-057-HFC-102-24 del 21 de agosto de 2024.</p>
--	--	--	--	--

ESTADOS

				<p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. INFORMAR titular minero del Contrato de Concesión No. HFC-102 que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superposición Total con Zonas Microfocalizadas de restitución de Tierras: ID 872. Actualizada: 21/06/2024. - Superposición Total con Zonas Macrofocalizadas de restitución de tierras: Nariño, Cod_ZMAC 1108. Actualizada: Dec 8, 2019 12:00 AM. - Superposición Parcial con Catastro Predial: Predios rurales (2). <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-057-HFC-102-24 del 21 de agosto de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-057-HFC-102-24 del 21 de agosto de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 406 HFC-102 INF057 2024</u></p>
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INÉS QUINTERO OSPINA	04/09/2024	407	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KFA-15471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KFA-15471 los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014; y Trimestre II de 2024, presentadas en cero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 y 3.17 el Concepto Técnico PARP No. 212 del 09 de agosto de 2024. 2. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KFA-15471 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al: <ul style="list-style-type: none"> - III trimestre de 2021, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según Transacción BBVA Net Cash del 13 de octubre de 2021. - Trimestre II de 2022, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según Comprobantes de pago del BBVA Net Cash No. 4285 del 19 de julio de 2022 y Comprobante de pago en línea del Bancolombia con Comprobante No. 19133 consignando el 19 de julio de 2022. - Trimestre III de 2022, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según Comprobantes de pago del BBVA Net Cash No. 4455 del 12 de octubre de 2022 y Comprobante de pago del BBVA Net Cash del 04 de abril de 2023. - Trimestre IV de 2022, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según Comprobante No. 23115, Comprobante de pago No. 10586 del 13 de enero de 2023 y Comprobante de pago del BBVA Net Cash del 04 de abril de 2023. - Trimestre II de 2023, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según Comprobante de pago del BBVA Net Cash del 08 de agosto de 2023, y el Comprobante de pago en línea Bancolombia No. 79904 del 08 de agosto de 2023.
-----------------------	-----------	------------------------------	------------	-----	---

ESTADOS

				<ul style="list-style-type: none"> - Trimestre IV de 2023, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según Comprobante de Pago o PIN No. 20240110110343 del 11 de enero 2024. - Trimestre I de 2024, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según Transacciones Aprobadas con CUS No. 573481006 del 13 de abril de 2024. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10 al 3.16 el Concepto Técnico PARP No. 212 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que realice y allegue el soporte de pago por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$187,935) correspondiente a las Regalías del Trimestre I de 2023, más los intereses generados desde el día 01 de noviembre de 2023 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de 12%. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.18 el Concepto Técnico PARP No. 212 del 09 de agosto de 2024. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019, para que realice la radicación de póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43101022168 emitida el 23 de enero de 2024 por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería, único mecanismo habilitado para el efecto. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le
--	--	--	--	--

ESTADOS

				<p>imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 212 del 09 de agosto de 2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KFA-15471 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto Par Pasto No. 683 del 22 de septiembre de 2014, notificado en estado jurídico No. PARP059-14 del 24 de septiembre de 2014. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KFA-15471 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, mediante Resolución No. 1852 del 18 de diciembre de 2015. 3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 212 del 09 de agosto de 2024. 4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto No. 908-358 AnnA del 16 de febrero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-019-2022 del 18 de febrero de 2022, relativos a la: - Corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2017, con su correspondiente plano anexo Auto No. 908-359 AnnA del 16 de febrero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-019-2022 del 18 de febrero de 2022, relativos a la:
--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 64 - de 86

					<ul style="list-style-type: none"> - Corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2018, con su correspondiente plano anexo. - Presentación de un informe claro, preciso y concreto respecto a la incongruencia del pago de seguridad social entre el número de trabajadores relacionados en el FBM anual del 2018 y lo relacionado en Visita de Seguimiento y Fiscalización realizada el día 20 de septiembre de 2018. Auto No. 908-360 AnnA del 16 de febrero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-019-2022 del 18 de febrero de 2022, relativos a la: - Corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2019, con su correspondiente plano anexo. - Presentación de presente un informe claro, preciso y concreto donde justifique la incongruencia del pago de seguridad social entre el número de trabajadores relacionados en el FBM semestral del 2019 y el número de trabajadores relacionados en visita de fiscalización minera realizada el 03 de diciembre de 2019. Auto No. 908-361 AnnA del 16 de febrero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-019-2022 del 18 de febrero de 2022, relativos a la: - Corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, con su correspondiente plano anexo. - Presentación de presente un informe claro, preciso y concreto donde justifique la incongruencia del pago de seguridad social entre el número de trabajadores relacionados en el FBM anual del 2019 y el número de trabajadores relacionados en visita de fiscalización minera realizada el 03 de - diciembre de 2019. Auto No. 908-362 AnnA del 17 de febrero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-019-2022 del 18 de febrero de 2022, relativos a la: - Corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020, con su correspondiente plano anexo. AUTO PARP No. 255 del 27 de mayo de 2022; notificada en estado jurídico No. PARP-047-2022 del 31 de mayo de 2022, relativos a la: - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres IV de 2021; y, I de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Auto No. 908-873 AnnA de 23 de noviembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-080-2022 de 25 de noviembre de 2022, referente a:
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

				<ul style="list-style-type: none"> - Modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2021, con su respectivo plano anexo. <p>AUTO PARP No. 392 del 20 de diciembre de 2023; notificado en estado No. PARP-114-2023 del 21 de diciembre de 2023, referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la radicación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1543-101006662 Anexo 0 del 06 de febrero de 2023, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con un valor asegurado de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$188.164.460) y con una vigencia desde el día 06 de febrero de 2023 hasta el 06 de febrero de 2024, a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM–AnnA Minería, como único mecanismo habilitado para radicar y evaluar. AUTO PARP No. 367 del 19 de julio de 2024; notificado en estado No. PARP068-2024 del 22 de julio de 2024, referente a: - Allegar documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 212 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, que cuenta con un plazo hasta el día 10 de septiembre de 2024, para dar respuesta a los requerimientos del AUTO PARP No. 381 del 25 de julio de 2024; notificado en estado No. PARP-072-2024 del 26 de julio de 2024, relacionados con allegar las correcciones y/o adiciones correspondientes a la Actualización del Programa de Trabajos y Obras, presentado para evaluación mediante radicado No. 20241003103932 del 25 de abril de 2024.</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, que las siguientes obligaciones se encuentran en evaluación y serán objeto de pronunciamiento en acto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con la ley:</p>
--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 66 - de 86

					<ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero -FBM Anual 2022 diligenciado a través del SIGMAnna Minería mediante Radicado No. 95853 y Evento No. 569886 del 15 de mayo de 2024. - Formato Básico Minero -FBM Anual 2023 diligenciado a través del SIGM-Anna Minería mediante Radicado No. 91999 y Evento No. 543039 del 05 de marzo de 2024. <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 212 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>7. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1143-101022168. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

					<p>9. INFORMAR que consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-Anna Minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. KFA-15471, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocalizada No. 556. Acto administrativo: RP 01403 del 13/JUN/2022. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona_Macrofocalizada Putumayo. Cod_ZMAC: 321 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 212 del 09 de agosto de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 407 KFA-15471 CT212 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SFS-15531	BENJAMÍN OBANDO DELGADO	04/09/2024	408	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SFS-15531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No. SFS-15531,</p>

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 68 - de 86

					<p>equivalente a DOSCIENTAS CATORCE UNIDADES DE VALOR BÁSICO (214 U.V.B) y cancelados por valor total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2,345,488); consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según Comprobantes de pago o PIN No. 20230324165227 de fecha de pago 01 de febrero de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 218 del 12 de agosto de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. SFS-15531, con base en lo establecido en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el pago por valor de DOSCIENTAS CATORCE UNIDADES DE VALOR BÁSICO (214 U.V.B) equivalentes a DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.345.488) más los intereses que se generen desde el 27 de marzo de 2024, hasta la fecha de pago calculados con una tasa de interés del 12% anual, por concepto del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 27 de marzo de 2024 hasta el 26 de marzo de 2025; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 218 del 12 de agosto de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. SFS15531, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARP No. 218 del 12 de agosto de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019,</p>
--	--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 69 - de 86

					<p>por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. SFS-15531, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado por la Agencia Nacional de Minería. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. SFS-15531, NO cuenta con Viabilidad Ambiental vigente, otorgada por la Autoridad Ambiental competente 3. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. SFS-15531 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 218 del 12 de agosto de 2024. 4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: AUTO PARP No. 180 del 28 de agosto de 2023; notificado en estado No. PARP-069-2023 del 29 de agosto de 2023, relativo a:
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

				<ul style="list-style-type: none"> - Allegar el Programa de Trabajos y Obras – PTO. - Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. - Presentar el Plan de Gestión Social -PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. - Realizar amojonamiento e identificación del área del polígono otorgado en el contrato de concesión No. SFS-15531, contando con su respectivo plano de ubicación. - Presentar un informe de ejecución del programa mínimo exploratorio con su respectivo cronograma de ejecución. - Presentar el Plano Topográfico actualizado de conformidad con la normatividad vigente aplicable y Coordenadas Geográficas – Magna Sirgas (grados decimales), lo anterior de conformidad con artículo 1 de Resolución 504 del 18/06/2018 de la ANM y resolución 40600 de 2015, y debidamente firmado por el profesional que lo elabora. <p>AUTO PARP No. 407 del 21 de diciembre de 2023; notificado en estado No. PARP-115-2023 del 22 de diciembre de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Formato Básico Minero- FBM anual 2022, con su correspondiente plano anexo. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 218 del 12 de agosto de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo</p>
--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 71 - de 86

					<p>de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>6. INFORMAR que al titular del Contrato de Concesión No. SFS-15531, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003097 emitida el 20 de marzo de 2024 por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A. diligenciada a través del Sistema Integral de gestión Minera -Anna Minería mediante Radicado No. 94437 y Evento No. 558080 del 17 de abril de 2024 e informada con radicado No. 20241003320242 del 05 de agosto de 2024 se encuentra en evaluación la cual será acogida mediante acto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>7. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 4143-101003097. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. SFS-15531, que el recurso de reposición en contra de la Resolución VSC No. 000400 del 20 de marzo de 2024, mediante radicado No. 20241003128672 del 08 de mayo de 2024, se encuentra en evaluación por parte de la Agencia Nacional de Minería, quien se pronunciará en acto administrativo independiente y será notificado de conformidad con la ley vigente.</p> <p>9. INFORMAR que consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-Anna Minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. SFS-15531, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Macrofocalizada Putumayo.
--	--	--	--	--	--

					<p>Cod_ZMAC: 1008 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019. Área susceptible de la Minería. ID. 7385: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO PUERTO ASÍS. Fuente: Agencia Nacional de Minería. Fecha actualización: 29/NOV/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> - SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Zona_Microfocalizada No. 1101. Acto administrativo: RP 02541 del 08/SEP/2023. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona_Microfocalizada No. 1104. Acto administrativo: RP 02542 del 14/DIC/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. <p>10.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 218 del 12 de agosto de 2024.</p> <p>11.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 408 SFS-15531 CT218 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KDN-09301	JOSÉ FERMÍN GUERRERO	04/09/2024	409	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KDN-09301 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

ESTADOS

1. ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN en el frente de avance ubicado en las coordenadas tomadas mediante GPS Garmin N: 633120 E: 956643 Z: 2012 y GPS Tablet i.safe MOBILE Ex N: 633115.9246 E: 956621.2261 Z: 2014.2712, impuesta en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-017-KDN09301-22 del 11 de marzo de 2022, acogido mediante Auto PARP No. 115 del 23 de marzo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-029-2022 del 25 de marzo de 2022; toda vez que se verificó que el titular minero realizó el perfilamiento y banqueo del frente de avance ubicado en las coordenadas antes mencionadas, por lo cual ya no evidencian pendientes negativas. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-059-KDN-09301-24 del 23 de agosto de 2024.**

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **KDN-09301**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:

- Allegar la actualización del programa de capacitación anual 2024 en SST.
- Allegar la actualización del Plan Anual de Trabajo 2024 en SST.
- Allegar la actualización de la matriz de peligros, así como soportes de su socialización e implementación.
- Allegar la actualización del Plan de Emergencias, sí como soportes de su socialización e implementación.
- Realizar los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores del proyecto minero, así como allegar soporte de su realización.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-059-KDN-09301-24 del 23 de agosto de 2024.** Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes

ESTADOS

				<p>evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los SESENTA (60) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar los certificados de competencia laboral para la operación de maquinaria pesada para los operadores de las retroexcavadoras. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-059-KDN-09301-24 del 23 de agosto de 2024. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES				
				<p>1. INFORMAR que el titulo minero KDN-09301 cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño mediante Resolución No. 728 del 23 de septiembre de 2011.</p> <p>2. INFORMAR que el titulo minero KDN-09301 cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto No. GTRC-0542 del 10 de noviembre de 2011.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 115 del 23 de marzo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-029-2022 del 25 de marzo de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES DE EXPLOTAICÓN en el frente de avance ubicado en las coordenadas tomadas mediante GPS Garmin N: 633120 E: 956643 Z: 2012 y GPS Tablet i.safe MOBILE Ex N: 633115.9246 E: 956621.2261 Z: 2014.2712 al titular minero del Contrato de Concesión No. KDN-09301, teniendo en cuenta que de conformidad con el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-017-KDN-09301-22 del 11 de marzo de 2022, se evidenció pendientes negativas y condiciones subestándar del talud el cual se encuentra ubicado en el nivel patio, estas condiciones provocan posibles actos inseguros por parte de los trabajadores que se encuentran laborando bajo el mismo. La medida solo será levantada una vez se verifique por parte de esta Autoridad Minera el perfilamiento y banqueo del mismo iniciando labores desde el nivel alto del macizo rocoso de conformidad a lo consignado en el método de explotación aprobado en el PTO. - Suspender las actividades de explotación en el frente de avance ubicado en las coordenadas tomadas mediante GPS Garmin N: 633120 E: 956643 Z: 2012 y GPS Tablet i.safe MOBILE Ex N: 633115.9246 E: 956621.2261 Z: 2014.2712, donde se verifican pendientes negativas y condiciones subestándar del talud el cual se encuentra ubicado en el nivel patio, estas condiciones provocan posibles

ESTADOS

				<p>actos inseguros por parte de los trabajadores que se encuentran laborando bajo el mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De MANERA INMEDIATA proceder a realizar el perfilamiento y banqueo del frente de avance ubicado en las coordenadas tomadas mediante GPS Garmin N: 633120 E: 956643 Z: 2012 y GPS Tablet i.safe MOBILE Ex N: 633115.9246 E: 956621.2261 Z: 2014.2712, iniciando labores desde el nivel alto del macizo rocoso de conformidad a lo consignado en el método de explotación aprobado en el PTO. - Implementar guarda protectora al volante móvil de la trituradora primaria, ubicado en la planta de beneficio - Diseñar y socializar el plano de riesgos del área del título minero, donde se pueda verificar las áreas de posibles riesgos presentes al interior del título minero <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-059-KDN-09301-24 del 23 de agosto de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KDN-09301, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS PARCIALMENTE: Auto PARP No. 115 del 23 de marzo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-029-2022 del 25 de marzo de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar el Plan de Emergencias vinculado al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST. - Actualizar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con la normatividad vigente aplicable. - Renovar los certificados para el manejo y operación segura de maquinaria pesada (Retroexcavadora), a fin de garantizar que se satisfagan los requisitos de higiene y seguridad minera en los frentes de explotación, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y</p>
--	--	--	--	---

ESTADOS

				<p>recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IVPARP-059-KDN-09301-24 del 23 de agosto de 2024.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto PARP No. 067 del 07 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-010-2024 del 08 de febrero de 2024, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualizar la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), de conformidad con lo ordenado por el artículo 5o de la Resolución 100 de 2020. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-059-KDN09301-24 del 23 de agosto de 2024.</p> <p>6. RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero KDN-09301. - Continuar con las labores de limpieza y mantenimiento de cunetas y zanjas de coronación para el manejo de aguas superficiales. - Continuar con la implementación de señalización, informativa, preventiva y de seguridad minera en el proyecto minero KDN-09301. - Recordar al titular minero que los trabajadores del proyecto minero deben usar en todo momento los elementos de protección personal. - Recordar al titular minero que de manera permanente debe dar cumplimiento al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. - Continuar con la implementación y socialización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015
--	--	--	--	--

ESTADOS

				<p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-059-KDN-09301-24 del 23 de agosto de 2024.</p> <p>7. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>8. INFORMAR titular minero del Contrato de Concesión No. KDN-09301 que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superposición Total con Zonas Microfocalizadas de restitución de Tierras: ID 841. Actualizada: 21/06/2024. - Superposición Total Zonas Macrofocalizadas de restitución de tierras: Nariño, Cod_ZMAC 316. Actualizada: Dec 8, 2019 12:00 AM. - Superposición Parcial con Catastro Predial: Predios rurales (13). <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-059-KDN-09301-24 del 23 de agosto de 2024.</p> <p>9. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-059-KDN-09301-24 del 23 de agosto de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003177, Anexo 0, expedida el 20 de junio de 2024. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p>10. INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO - que en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-059-KDN09301-24 del 23 de agosto de 2024 se ordenó levantar la medida de suspensión de actividades de explotación en el frente de avance ubicado en las coordenadas</p>
--	--	--	--	---

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 79 - de 86

					<p>tomadas mediante GPS Garmin N: 633120 E: 956643 Z: 2012 y GPS Tablet i.safe MOBILE Ex N: 633115.9246 E: 956621.2261 Z: 2014.2712, impuesta en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-017-KDN-09301-22 del 11 de marzo de 2022, acogido mediante Auto PARP No. 115 del 23 de febrero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-029-2022 del 25 de marzo de 2022; toda vez que se verificó que el titular minero realizó el perfilamiento y banqueo del frente de avance ubicado en las coordenadas antes mencionadas, por lo cual ya no evidencian pendientes negativas, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia.</p> <p>11.INFORMAR al Alcalde Municipal de Sandoná, Nariño que en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-059-KDN-09301-24 del 23 de agosto de 2024 se ordenó levantar la medida de suspensión de actividades de explotación en el frente de avance ubicado en las coordenadas tomadas mediante GPS Garmin N: 633120 E: 956643 Z: 2012 y GPS Tablet i.safe MOBILE Ex N: 633115.9246 E: 956621.2261 Z: 2014.2712, impuesta en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-017-KDN-09301-22 del 11 de marzo de 2022, acogido mediante Auto PARP No. 115 del 23 de febrero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-029-2022 del 25 de marzo de 2022; toda vez que se verificó que el titular minero realizó el perfilamiento y banqueo del frente de avance ubicado en las coordenadas antes mencionadas, por lo cual ya no evidencian pendientes negativas, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia.</p> <p>12.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>13.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-059-KDN-09301-24 del 23 de agosto de 2024.</p> <p>14.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 80 - de 86

					<p>15.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 409 KDN-09301 INF059 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO DELGADO	05/09/2024	410	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GLC-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN de material estéril (arcillas) adelantadas por el Señor José Ignacio Delgado en el área del título minero GLC-111, en las coordenadas N: 01.17305°, W: -77.30209°, Z: 2864 y N: 1.172837, W: -77.3022349, Z: 2880,93; así como las labores de beneficio y comercialización de producto final (ladrillo macizo), teniendo en cuenta que de conformidad con el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-054-GLC-111-24 del 20 de agosto de 2024, se evidenció un frente de explotación activo ilegal realizado por el Señor José Ignacio Delgado en su propiedad donde se evidencian aproximadamente 200 m³ de material acopiado. Según lo indicado por el señor José Ignacio Delgado, lleva explotando desde noviembre de 2023, en dicho predio también se evidencia una ladrillera en la cual se fabrica ladrillo común y donde laboran 5 personas (incluyendo al señor Ignacio), al solicitarle el pago de seguridad social de los trabajadores, indicó que ellos cuentan con SISBEN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 35 de 1994 la presente medida es objeto del recurso de reposición.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GLC111, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para</p>

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 81 - de 86

					<p>que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalar una cerca de protección sobre la corona del talud que se ubica al lado de la vía veredal, para evitar accidentes por caída de personas y/o transeúntes. - Realizar el perfilamiento y/o terraceo en la parte alta del talud (corona del talud), dejando un ángulo de trabajo menor a 70°, teniendo en cuenta que se presentan grietas que pueden generar riesgo de deslizamiento, poniendo en riesgo las viviendas ubicadas en la parte superior del talud. - Informar las razones por las cuales no ha interpuesto el amparo administrativo ante esta Autoridad Minera de acuerdo con lo establecido en los artículos 306 y siguientes de la Ley 685 de 2001, si se evidenció la presencia de minería ilegal dentro del título minero. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-054-GLC-111-24 del 20 de agosto de 2024. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GLC111, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los SESENTA (60) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la canalización en tubería PVC en una longitud de 24 metros aproximadamente, así como la instalación de un tanque para dar manejo a la corriente de agua superficial que pasa junto a la vía veredal a un costado de la
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

corona del talud y que puede presentar infiltración de agua en el talud Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-054-GLC-111-24 del 20 de agosto de 2024**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el titulo minero **GLC-111**, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, mediante Resolución No. 934 del 04 de diciembre de 2008.
- 2. INFORMAR** que el titulo minero **GLC-111**, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto No. GTRC-02506-08 del 01 de diciembre de 2008.
- 3. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **GLC-111**, que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS**:
Auto PARP No. 270 del 06 de julio de 2021, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-043-2021 del 08 de julio de 2021**, relativos a:
 - Realizar la instalación de la señalización informativa y preventiva en la parte superior de los taludes e igualmente en los frentes inactivos de la explotación.**Auto PARP No. 132 del 10 de marzo de 2020**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-030-2020 del 11 de marzo de 2020**, relativos a:

ESTADOS

				<p>- Presentar un informe donde explique las razones por las cuales, al igual que la visita anterior, el título minero se encuentra sin actividad. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-054-GLC-111-24 del 20 de agosto de 2024.</p> <p>4. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>5. RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir de manera permanente con las obligaciones contractuales del título minero GLC-111. - Dar estricto cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores a Cielo abierto. - Una vez se reanuden las labores de explotación en el título minero y se cuente con personal contratado se debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente. - Una vez se cuente con personal contratado y se reanuden las labores de explotación, el personal debe contar y utilizar en todo momento los elementos de protección personal. - Una vez se reanuden las labores de explotación, recordar a la titular minera que dichas labores de explotación deben ceñirse al método de explotación establecido y aprobado en el PTO <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-054-GLC-111-24 del 20 de agosto de 2024.</p> <p>6. INFORMAR titular minero del Contrato de Concesión No. GLC-111 que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superposición Total con "INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.
--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 84 - de 86

					<ul style="list-style-type: none"> - Superposición Total con ZONAS MACROFOCALIZADAS de Restitución de Tierras: Nariño, Cod ZMAC 311. Actualizada: Diciembre 8 de 2019. 12:00 AM. - Superposición Parcial con Catastro Predial. Predios rurales (24). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-054-GLC-111-24 del 20 de agosto de 2024. <p>7. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-054-GLC-111-24 del 20 de agosto de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003074, Anexo 0, Expedida el 16 de febrero de 2024. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p>8. INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, que en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-054-GLC-111-24 del 20 de agosto de 2024 se evidenció un frente activo de explotación ilegal, por el Señor José Ignacio Delgado, en su propiedad y según lo indicado por el Señor José Ignacio Delgado, lleva explotando desde noviembre de 2023 en dicho predio también se evidencia una ladrillera en la cual se fabrica ladrillo común y donde laboran 5 personas (incluyendo el señor Ignacio), por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia.</p> <p>9. INFORMAR a la Alcaldía del Municipio de Pasto y al Corregidor de Gualmatán para que dentro del marco de sus funciones se pronuncie respecto a lo evidenciado en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-054-GLC-111-24 del 20 de agosto de 2024 referente a la existencia de un Frente de Explotación ACTIVO ILEGAL realizado por el Señor José Ignacio Delgado, en su propiedad y según lo indicado por el Señor José Ignacio Delgado, lleva explotando desde noviembre de 2023 en dicho predio también se evidencia una ladrillera en la cual se fabrica ladrillo común y donde laboran 5 personas (incluyendo el señor Ignacio), por tal razón, se</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia como autoridades de policía.</p> <p>10. INFORMAR a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pasto, para que dentro del marco de sus funciones se pronuncia respecto a lo evidenciado en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-054-GLC111-24 del 20 de agosto de 2024 referente la existencia del posible riesgo que pueden presentar las viviendas ubicadas en la parte superior del talud inactivo, así como la vía veredal aledaña, teniendo en cuenta la verticalidad de dicho talud y el agrietamiento que presenta en varios puntos, por lo cual desde esta entidad se deja la instrucción técnica de perfilar y/o terracear dicho talud.</p> <p>11. INFORMAR a la Procuraduría 15 Judicial y Agraria de Pasto, para que dentro del marco de sus funciones se realice un seguimiento a las actuaciones que realice la Alcaldía del Municipio de Pasto frente a lo informado en la presente providencia referente la existencia del de un Frente de Explotación ACTIVO ILEGAL realizado por el Señor José Ignacio Delgado, en su propiedad, así como la existencia de posible riesgo que pueden presentar las viviendas ubicadas en la parte superior del talud inactivo y la vía veredal aledaña, teniendo en cuenta la verticalidad de dicho talud y el agrietamiento que presenta en varios puntos; por tal razón se remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia.</p> <p>12. INFORMAR a la Fiscalía General de la Nación que en Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-054-GLC-111-24 del 20 de agosto de 2024 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia.</p> <p>13. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>14. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-054-GLC-111-24 del 20 de agosto de 2024.</p>
--	--	--	--	--

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 86 - de 86

					<p>15. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>16. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 410 GLC-111 INF054 2024</u></p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co.

Se desfija hoy, **09 de septiembre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP